plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción de Ley o casación, si al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Galán Flores, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 2095/2008. (PD. 1378/2009).

NIG: 4109142C20080063242.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2095/2008. Negociado: 05.

De: Don Francisco Morales Moreno.

Procuradora: Sra. María Mercedes Muñoz Martínez.

Letrado: Sr. Francisco de Asís Soler Vigil.

Contra: Girgenti, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2095/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de don Francisco Morales Moreno contra Girgenti, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a 16 de abril de 2009.

Vistos por el Iltmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el núm. 2095/2008 entre partes, de la una como demandante don Francisco Morales Moreno, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Muñoz Martínez y asistida del Letrado don Francisco Soler Vigil, y de la otra, como demandada, la Entidad Girgenti, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por don Francisco Morales Moreno debo condenar y condeno a la Entidad Girgenti, S.L., a que abone a aquél la cantidad de mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta tres céntimos (1.679,53 euros), más los intereses devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Segundo de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Iltma. Audiencia Provincial, que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y posteriormente se ha dictado auto de aclaración de sentencia con la siguiente parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 16 de abril de 2009, en el sentido de que donde se dice en el Fallo, en el primer párrafo «Que desestimando», debe decir «Que estimando».

Esta resolución forma parte de Sentencia, de fecha 16 de abril de 2009, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Girgenti, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de mayo de dos mil nueve.- La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar de Barrameda, dimanante de divorcio contencioso núm. 144/2005.

NIG: 1103241C20052000136.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 144/2005. Ne-

gociado: PE.

De: Doña Alejandra Ivison Sáenz.

Procuradora: Sra. Mercedes Blanco García. Contra: Don Withberto Velázquez Torres.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 144/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Sanlúcar de Barrameda a instancia de doña Alejandra Ivison Saénz contra don Withberto Velázquez Torres, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 148/08

En Sanlúcar de Barrameda, a doce de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por don José Manuel del Brío González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar de Barrameda, los presentes autos de Divorcio, tramitados con el número 144/05, instados por doña Alejandra Ivisan Sáenz, representada por la Procuradora Sra. Blanco García y defendida por el Letrado Sr. Prieto Alcón, frente a don Withberto Velásquez Torres, declarado en rebeldía, y frente al Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Blanco García, en nombre y representación de doña Alejandra Ivisan Sáenz, frente al Ministerio Fiscal y don Withberto Velázquez Torres, acordando la disolución, por divorcio, de los cónyuges antes mencionados, con todos los efectos legales y los que a continuación se especifican:

1. Queda suspendida la obligación de convivencia de los litigantes, pudiendo cada uno fijar libremente su domicilio así como la revocación de los poderes que en su caso hayan podido otorgarse los cónyuges.

- 2. La titularidad de la patria potestad sobre el hijo menor de edad del matrimonio corresponderá conjuntamente a ambos progenitores; el ejercicio de la patria potestad corresponderá exclusivamente a la madre, así como la guarda y custodia del menor, sin establecimiento de régimen de visitas a favor del padre.
- 3. El demandado deberá satisfacer mensualmente la cantidad de ciento ochenta euros (180 euros) en concepto de pensión por alimentos por su hijo menor de edad, suma que será actualizada al inicio de cada año natural, de conformidad con las variaciones del coste de vida según el índice de precios al consumo que publique periódicamente el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.
- 5. El demandado deberá satisfacer mensualmente la cantidad de ciento cincuenta euros (150 euros) en concepto de pensión compensatoria, durante dos años, suma que será actualizada al inicio de cada año natural, de conformidad con las variaciones del coste de vida según el índice de precios al consumo que publique periódicamente el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.
- 6. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales vigente hasta la fecha.
- 7. No se hace pronunciamiento expreso en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes indicándoles que no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de apelación, que deberán preparar por escrito y ante este Juzgado en el término de cinco días y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Withberto Velázquez Torres, que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar de Barrameda a veintitrés de abril de 2009.- El Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 843/2008.

NIG: 2906744S20080008889.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 843/2008. Negociado: A2.

De: Don Hamid Ben Hadou.

Contra: Inmobiliaria Tucasaenmálaga, S.L., Mamposteros Andaluces, S.L., y Alzados Andaluces, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Stta. María Delia del Pino Artacho, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, en los autos número 843/2008, seguidos a instancias de Hamid Ben Hadou contra Inmobiliaria Tucasaenmálaga, S.L., Mamposteros Andaluces, S.L., y Alzados Andaluces, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Inmobiliaria Tucasaenmálaga, S.L., y Alzados Andaluces, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinte de mayo de 2009, a las 11,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personal-

mente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Inmobiliaria Tucasaenmálaga, S.L., y Alzados Andaluces, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cuatro de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 8 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 331/2009.

NIG: 4109144S20090003532.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 331/2009.

Negociado:

Sobre: Extinción contrato temporal.

De: Doña María Isabel Díaz Sánchez, don José Manuel Coto Martín, don Francisco José Ruiz Molina, doña Consolación Puerto de la Milla, doña María Valle Meléndez Agudo y doña Rosario Luque Mayorga.

Contra: Portugos, S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández-Mensaque y Sucesores, S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., Celia Salvador López y Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 331/2009 a instancia de la parte actora doña María Isabel Díaz Sánchez, don José Manuel Coto Martín, don Francisco José Ruiz Molina, doña Consolación Puerto de la Milla, doña María Valle Meléndez Agudo y doña Rosario Luque Mayorga contra Portugos, S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández-Mensaque y Sucesores, S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., Celia Salvador López y Fondo de Garantía Salarial sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 7.5.09 del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación a los demandados Portugos, S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Malaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández-Mensaque y Sucesores, S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., y Celia Salvador López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.